

SINOPSIS.

Las crisis son una constante a lo largo de la historia. Para proteger a la Constitución, como norma superior del ordenamiento jurídico en esos momentos excepcionales, históricamente el constituyente español ha optado por instaurar el derecho de excepción. Así, la actual Carta Magna ha diferenciado tres estados diferentes, alarma, excepción y sitio.

El estado de alarma es una situación extraordinaria que declara el Consejo de Ministros cuando se produce una alteración grave de la normalidad por causa de catástrofes, calamidades, desgracias públicas, crisis sanitarias, paralización de los servicios públicos esenciales o desabastecimiento de productos de primera necesidad.

Este estado excepcional es el único que ha sido declarado dos veces en España. El primero con ocasión de la paralización del tráfico aéreo como consecuencia de la crisis de los controladores y en segundo lugar, como ocasión de la crisis del coronavirus. En ambas ocasiones, el Gobierno de la Nación ha recurrido a las Fuerzas Armadas como instrumento que ha preservado la seguridad de la nación, y el bienestar de sus ciudadanos.